

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARÍA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal C) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Departamental N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene a su cargo garantizar la adecuada operación de los bienes y servicios institucionales, incluida la infraestructura tecnológica de la Gobernación de Antioquia. En virtud de las funciones asignadas en los artículos 181, 189 y 190 del citado decreto, dicha Secretaría, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y la Dirección de Tecnología e Información, debe asegurar la disponibilidad, continuidad y correcto funcionamiento de las plataformas tecnológicas, coordinar los servicios de soporte técnico, administración de redes y sistemas de información, y definir las especificaciones técnicas necesarias para la contratación de servicios tecnológicos. En cumplimiento de estas competencias, y con el propósito de garantizar la operación eficiente de la Mesa de Servicios, los servicios de hosting corporativo y los servicios de apoyo que soportan la infraestructura tecnológica de la Administración Departamental, resulta necesario adelantar la presente contratación para asegurar la sostenibilidad, estabilidad y adecuada prestación de los servicios tecnológicos institucionales.
3. Que conforme al artículo 2, numeral 2 del Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que el numeral 3 ibidem, delegó en la Subsecretario (a) de Servicios Administrativos, la función de adelantar las actividades contractuales y pos contractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía, respecto de la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental ((Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

5. Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16, en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones
6. Que conforme al artículo 1° del citado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores son órganos interdisciplinarios responsables de desarrollar y asesorar integralmente cada proceso contractual, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, así como de asistir al ordenador del gasto durante todas las etapas del proceso
7. Que, en virtud del artículo 8° y su párrafo ibidem, la Secretaría General asume la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de funcionamiento, comprendiendo la elaboración de los estudios y documentos previos y la justificación de la modalidad de selección, mientras que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, ejerce las competencias en las etapas contractual y pos contractual, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
8. Que el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de su deber de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios tecnológicos institucionales y la atención integral a los usuarios internos, requiere disponer de una infraestructura tecnológica robusta, segura y especializada que respalde la operación de la Mesa de Servicios –MEGANT–, los servicios de hosting corporativo y demás componentes críticos de la plataforma tecnológica departamental. Por la naturaleza técnica y estratégica de estas actividades, se hace necesario acudir a una empresa con idoneidad, experiencia y capacidad comprobada en la administración, operación y soporte de servicios tecnológicos, con el fin de asegurar la estabilidad, disponibilidad y eficiencia en la atención a los usuarios, la gestión de infraestructura y el alojamiento de las plataformas institucionales, garantizando así el adecuado funcionamiento operativo de la Administración Departamental.
9. Que la atención de los requerimientos tecnológicos de los servidores públicos y usuarios institucionales se gestiona mediante la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia –MEGANT–, la cual opera bajo un modelo escalonado de soporte técnico que comprende: (i) atención de primer nivel orientada al registro, clasificación y soporte remoto de incidentes y solicitudes; (ii) atención de segundo nivel para la ejecución de mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico en sitio; y (iii) niveles superiores de escalamiento (III y IV), destinados a la atención de requerimientos de alta complejidad que demandan acompañamiento especializado, consultorías o la intervención de fabricantes y proveedores de tecnología. Este esquema integral exige la disponibilidad permanente de personal altamente especializado y la prestación de servicios continuos, alineados con estándares de calidad, estabilidad y oportunidad. Considerando el crecimiento de la infraestructura tecnológica institucional y la complejidad de los sistemas que soportan la operación administrativa, resultan necesarios servicios técnicos y profesionales especializados que aseguren la estabilidad, disponibilidad y continuidad operativa de la plataforma tecnológica y sus activos digitales; por lo cual se hace indispensable contratar una empresa idónea, con capacidad técnica y experiencia demostrada, que garantice la operación eficiente, oportuna y sostenida de los servicios tecnológicos estratégicos de la Administración Departamental.}}
10. Que la infraestructura tecnológica del Departamento de Antioquia comprende equipos de cómputo, servidores, sistemas de almacenamiento, elementos de conectividad, licenciamiento y software institucional, dentro de los cuales se destaca el Sistema Integrado Financiero y Contable ERP-SAP, implementado bajo los lineamientos del programa FOSIT del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Dirección de Tecnología e Información cuenta con un Centro de Competencias SAP encargado de brindar soporte

técnico y funcional al sistema; sin embargo, la creciente demanda de requerimientos, la complejidad de sus módulos, los procesos permanentes de actualización normativa y tecnológica, y la necesidad de realizar desarrollos, consultorías y asesorías especializadas, hacen necesario contratar servicios profesionales expertos y un esquema de atención basado en bolsa de horas, que permita garantizar la continuidad, evolución, soporte adecuado y optimización del sistema ERP-SAP y de los servicios tecnológicos estratégicos que soportan la gestión operativa y administrativa de la entidad.

11. Que, para garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la operación, administración y soporte integral de la plataforma tecnológica de la Gobernación de Antioquia, incluida la Mesa de Servicios –MEGANT–, los servicios de hosting corporativo, el soporte a infraestructura tecnológica y la atención especializada del sistema ERP-SAP, resulta necesario acudir a un contratista con experiencia comprobada, capacidad técnica y operativa, y conocimiento especializado en la gestión de servicios tecnológicos estratégicos. Lo anterior en atención a que estos servicios requieren altos estándares de disponibilidad, seguridad, calidad y respuesta técnica, indispensables para el soporte de los servicios institucionales y misionales del Departamento.
12. Que del análisis integral de idoneidad técnica, operativa, financiera y administrativa se concluye que VALOR + S.A.S. constituye la alternativa más eficiente, conveniente y favorable para atender la necesidad institucional, en razón a su experiencia acreditada en la prestación de servicios tecnológicos estratégicos a la Gobernación de Antioquia desde el año 2017, su conocimiento especializado de la plataforma tecnológica departamental, su capacidad instalada y su modelo integral de atención. Su propuesta garantiza estabilidad presupuestal mediante precios unitarios fijos, genera economías de escala, optimiza los procesos de supervisión contractual, mitiga riesgos operativos asociados al relevo de proveedor, preserva el conocimiento técnico acumulado y consolida la prestación de los servicios tecnológicos bajo un operador estatal especializado, en consonancia con los principios de planeación, economía, eficiencia, continuidad del servicio público y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Por Antioquia Firme”.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra debidamente justificada la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo, por cuanto existe una relación directa y sustancial entre el objeto contractual y las funciones propias de la entidad ejecutora. En este sentido, VALOR + S.A.S., sociedad de economía mixta de naturaleza pública e integrante del conglomerado del Departamento de Antioquia, tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de administración de infraestructura tecnológica, operación de mesas de servicio, contact center, BPO, servicios de hosting, consultoría tecnológica y gestión de información, actividades plenamente coincidentes con las necesidades institucionales que motivan el presente proceso. En consecuencia, la entidad se encuentra jurídicamente facultada para la suscripción del contrato interadministrativo proyectado, en cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, economía y eficiencia que orientan la contratación estatal.
14. Que el presente proceso de contratación, cuenta con un presupuesto equivale a la suma de VEINTICUATRO MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$24.014.476.019) IVA incluido
15. Que el valor del contrato esta soportado presupuestalmente en los siguientes:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	NUMERO CDP	VALOR CDP
Secretaría de Salud e Inclusión Social	3700014513	\$200.271.169,00
	3500056225	\$398.096.022,00
Secretaría de Justicia y Paz	3700014476	\$16.094.759,00

[Handwritten signature]
SAS

DEPENDENCIA	NUMERO CDP	VALOR CDP
Secretaría de Juventud	3500055834	\$4.828.428,00
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	3500056185	\$2.833.500.183,00
Departamento Administrativo de Planeación	3500056187	\$16.094.759,00
Secretaría de las Mujeres	3500056119	\$16.094.759,00
Despacho del Gobernador -Oficina Privada	3700014402	\$4.640.214,00
Secretaría de Ambiente	3500055850	\$16.094.759,00
DAGRAN	3500056209	\$4.640.214,00

Vigencias Futuras:

VALOR VIGENCIA FUTURA			
NUMERO VF 2026	2026	NUMERO VF 2027	2027
6000003468	\$3.362.926.963,00	6000003467	\$905.299.938,00
6000003447	\$20.797.004,00	6000003448	\$5.598.553,00
6000003427	\$20.797.004,00	6000003428	\$5.598.553,00
6000003421	\$11.282.619.673,00	6000003422	\$2.515.507.008,00
6000003505	\$20.797.004,00	6000003504	\$5.598.553,00
6000003455	\$20.797.004,00	6000003456	\$5.598.553,00
6000003486	\$20.797.004,00	6000003485	\$5.598.553,00
6000003408	\$20.797.004,00	6000003407	\$5.598.553,00
6000003479	\$20.797.004,00	6000003480	\$5.598.553,00
6000003396	\$975.296.724,00	6000003397	\$262.549.878,00
6000003508	\$20.797.004,00	6000003509	\$5.598.553,00
6000003431	\$430.096.520,00	6000003432	\$115.781.983,00
6000003459	\$170.535.428,00	6000003460	\$45.908.137,00

16. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.
17. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la sociedad comercial VALOR + S.A.S. , en calidad de contratista-
18. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 61 del 29/10/2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de contrato interadministrativo, con la empresa VALOR + S.A.S, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, cuyo objeto es objeto el “*Servicios para la administración y operación de la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia, servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo, para la apropiada operación de la plataforma tecnológica utilizada en la Administración Departamental*”.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordénese la celebración de contrato interadministrativo con VALOR + S.A.S. , sociedad industrial y comercial del identificada con NIT. NIT 900.969.726-2.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO: El valor del presente contrato interadministrativo, asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$24.014.476.019) IVA incluido y se establece un plazo de ejecución del contrato de DIECIOCHO (18) MESES, a partir de la firma del acta de inicio

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa durante la etapa precontractual en la Dirección Contractual de la Secretaría General del Departamento de Antioquia. Una vez finalizada esta etapa el expediente podrá ser consultado en la Subsecretaría de Servicios Administrativos o en el SECOP II

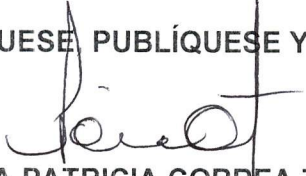
ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

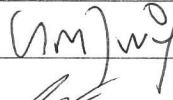
ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2 1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		30-10-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		30-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.